

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-077-2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1315

Santiago, 28 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; Resolución Exenta N°752 de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-077-2021; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 1999, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 1999/2022" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-077-2021, seguido en contra de SONIA LOVERA TUPA (en adelante, "titular"), Rut 13.212.412-4, aplicando una multa de **una coma nueve unidades tributarias anuales (1,9 UTA)**.

2° Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, la resolución sancionatoria, fue notificada al titular vía correo electrónico, según consta en registro, a la dirección, sin que se hayan presentado recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-077-2021, que el titular con fecha 17 de mayo de 2023, presentó un escrito solicitando acreditar el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria y solicitó declarar acreditado el pago de la respectiva multa. Al efecto, el titular acompañó los siguientes antecedentes:

- i. Comprobante de recaudación N° 53, emitido por Tesorería General de la República, sucursal de Arica
- ii. Aviso Recibo Tesorería, asociado al folio 00071668797807, emitido con fecha 17 de mayo de 2023, por un monto total a pagar de \$1.502.457.

4° En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 17 de mayo de 2023, **realizó el pago de la suma total de 1,9 UTA, equivalentes a \$1.502.457** (un millón quinientos dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria, más los reajustes aplicables.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1999/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por el titular en su presentación de fecha 17 de mayo de 2023, singularizados en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

KBW/JAA/MPA

Notifíquese por correo electrónico:

-Sonia Lovera Tupa, asesorias.carloshernandez@gmail.com

Notifíquese por carta certificada:

- Teresa del Carmen Arellano Orellano. Valle de Azapa Km.20, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Arica, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-077-2021

Expediente Cero Papel N° 16948/2023